



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

María de los Ángeles Acosta Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4857/2025, de 2 de octubre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de septiembre de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 31/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, en atención a la providencia del Concejal Delegado del Área de Deportes de fecha 17/09/2025, -dictada en el marco del expediente **SUBV/2024/31**, respecto a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, con C.I.F. número G02932721, para la realización del proyecto “Promoción del Baloncesto en el Municipio de Pájara-2024”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. Letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de Pájara, recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

F) CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES VERDES

- Objetivos: Promover y fomentar el deporte (baloncesto) en las categorías base.
- Efectos pretendidos: Apoyar a la organización en su labor con los jóvenes del municipio. Así mismo, contribuir con el crecimiento notable de este deporte entre nuestros jóvenes, promoviendo así una vida sana y saludable.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	341	48029	Club Deportivo Saafando los Tigres Verdes de Costa Calma	2.000,00 €
--	-----	-------	---	------------

TERCERO.- Que con fecha de 02 de diciembre de 2024, la representante del Club deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 20923/2024, en el que anexaba lo siguiente: “modelo normalizado de solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado del Registro de Entidades Deportivas relativo a la composición de la Junta Directiva, inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, estatutos y acta fundacional. Así como cuenta justificativa de los gastos efectuados en la realización del proyecto”

CUARTO.- Con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000003031, por importe de 2.000 euros para conceder una subvención nominada al Club Deportivo los Tigres de Costa Calma. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN		PRESUPUESTARIA		
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48029	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000 €

QUINTO.- En fecha 04 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.155,34 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 2.000,00 euros.

SEXTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se aprobó la concesión de subvención nominada al Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para sufragar el coste del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”, así como el convenio que instrumentaba la concesión del mismo. Acuerdo que fue efectivamente notificado al Club deportivo en cuestión, en fecha de 08 de enero de 2025, tal y como se corrobora mediante justificante de acceso de lectura de notificación telemática anexo al expediente que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Que el convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada al Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para sufragar el coste del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”, se firmó en fecha de 08 de enero de 2025.

OCTAVO.- Que con fecha 17 de enero de 2025, se efectuó transferencia bancaria al Club deportivo en cuestión, por importe de 1.6000€, en concepto de abono anticipado del 80% del importe nominado concedido para la ejecución del proyecto en el ejercicio 2024. Justificante de realización de pago, que se anexa al expediente que nos ocupa.

NOVENO.- Que con fecha de 23 de enero de 2025, se efectúa por esta Administración, comunicación con registro de salida nº 560/2025, al Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, en relación con la subvención nominada para el proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”, en la que se dejaba expresa constancia que: “debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el 30 de marzo de 2025”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO.- Mediante registro de salida nº7605/2025 de fecha 18/09/2025, aceptado el mismo día, se le requiere a la beneficiaria: el certificado de pagos en efectivo que exige la Base 30.5) de Ejecución del Presupuesto 2025 y la Memoria de actuación justificativa que establece el convenio en el apartado a) de su Cláusula Décima.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 18/09/2025, mediante el registro de entrada nº 14084/2025, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente: "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN – FOMENTO DEL BALONCESTO 2024", "ESCRITO DE SUBSANACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN" y "CERTIFICADO DE PAGOS EN EFECTIVO".

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Indicando a su vez el Convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención al Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma en su estipulación primera que: "todos los gastos subvencionables asociados al proyecto: "Promoción del baloncesto en el municipio - 2024", se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024".

En este orden de cosas, se ha de apuntar que se ha evacuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde consta que la entidad ha percibido otra ayuda pública en el ejercicio 2024, procedente de otra Administración, a saber, el Cabildo Insular de Fuerteventura, si bien no consta que hayan financiado el proyecto denominado "Promoción del baloncesto en el municipio - 2024". Es preceptivo indicar que, no consta referencia alguna en la documentación publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de que los gastos asociados a este proyecto, hayan sido subvencionados por otra vía, a saber:

- Subvención en régimen de concurrencia competitiva en régimen general de ayudas y subvenciones en materias de Deportes 2024, del Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se concede al Club deportivo Safaando los Tigres de Costa Calma, una subvención por importe de 14.375,00€ (Línea 1. Entidades deportivas), con código BDNS 743658, concedida en fecha de 08 de agosto de 2024.

La consulta evacuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones puede descargarse en el siguiente enlace:

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>

Asimismo, consta concedida por el Ayuntamiento de Pájara en el año 2024, una subvención en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva cuyos gastos subvencionables se refieren a los ejercicios 2022-2023, de lo que se infiere que no se da exceso de financiación.

A mayor abundamiento, se ha de precisar que el beneficiario en su declaración responsable declara: **"Que los gastos descritos en la presente memoria NO han sido financiados por ninguna entidad pública o privada"**. En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitado a los datos reseñados y expuestos.

No obstante lo anterior, se ha de sacar a colación lo expuesto en la Clausula sexta del Convenio que articula las condiciones de concesión del Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma para el proyecto "Promoción del baloncesto en el municipio - 2024", que reza: "La presente subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada".



Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la BASE OCTAVA del Convenio regula la financiación del objeto del convenio:

Los gastos del proyecto “**Promoción del baloncesto en el municipio - 2024**” suponen un presupuesto total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (2.155,34€), desglosados en los siguientes conceptos: gastos federativos y gastos de participación y traslados en competición.

Que mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago, con el registro de entrada nº 20923/2024, de 02 de diciembre de 2024, se comprueba que los **gastos asociados** al proyecto denominado: “Promoción del baloncesto en el municipio - 2024”, son los que se desglosan a continuación, si bien, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, todo ello sin perjuicio de **posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención**:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
11A/153.569	11/10/2024	11/10/2024	B76193127	LIBRERÍA GAMA C.C. ATLÁNTICO	7.65€	7.65€
273	18/10/2024	18/10/2024	B35682954	MARINALLORSI S.L	332.77€	332.77€
CERTIFICADO DE PAGO	18/10/0204	18/10/24	G38318069	FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	138.00€	138.00€
A812778/2024	19/10/24	19/10/24	****400**	FARMACIA GREGORIO PÉREZ SAAVEDRA	61.72€	61.72€
A-G2024-00000489368	09/10/24	09/10/24	A46103834	MERCADONA S.A.	9.60€	9.60€
7502280211	27/10/24	27/10/24	A38013611	PRODALCA S.A.U	42.74€	42.74€
LW-1482433	27/10/24	27/10/24	A38010567	FRED OLSEN S.A.	36.56€	36.56€
SF/001968/24/01	27/10/24	27/10/24	A38010567	HERBANIA S.L	88.48€	88.48€
CERTIFICADO	29/10/24	29/10/24	G38318069	FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	207.00€	207.00€
F20204/00068	15/11/2024	19/11/2024	A07960024	ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT S.A. (TUI)	937.31€	937.31€
CERTIFICADO	12/11/2024	12/11/2024	G38318069	FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	21.00€	21.00€
CERTIFICADO	12/11/2024	12/11/2024	G38318069	FEDERACIÓN CANARIA DE BALONCESTO	21.00€	21.00€
A8187721202	12/11/2024	12/11/2024	****400**	FARMACIA GREGORIO PÉREZ SAAVEDRA	79.37€	79.37€
20AJ 30.001	16/11/2024	16/11/2024	B76193127	LIBRERÍA GAMA C.C. ATLÁNTICO	4.50€	4.50€
SF/002129/24/01	19/11/2024	20/11/2024	A38010567	HERBANIA S.L	167.64€	167.64€/ (Importe



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

						minorado a 12.30€)
				TOTAL:	2.155,34€	2.000,00€

De la documentación presentada se desprende que los gastos que se han efectuado en el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, son los siguientes:

Suma gastos en período subvencionable: 2.155,34€

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, establece que el Ayuntamiento de Pájara sufragará el importe máximo de **DOS MIL EUROS** (2.000€), de los gastos totales del proyecto a efectuar por la entidad beneficiaria CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, según los siguientes plazos y forma de pago:

Se abonará anticipadamente el **80%** del importe total a conceder tras la firma del presente convenio, y el 20% restante tras la justificación de los gastos realizados. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, para el proyecto "Promoción del baloncesto en el municipio - 2024", toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: "Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara". En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en una de las Publicaciones del Club, con enlace:

- <https://www.instagram.com/p/DCOy6qRtiMI/?igsh=MXNpenFqdWc5aWlxYQ==>
- <https://www.instagram.com/p/DDH1ELKN16f/?igsh=MTh0b2xqc3FiYW15OA==>
- <https://ondafuerteventura.es/cd-safaando-tigres-de-costa-calma-se-lleva-la-copa-santa-marta-de-baloncesto>
- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=509901175429202&id=100092279707176&_rdr

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	2.155,34€
GASTOS JUSTIFICADOS:	2.155,34€
SUBVENCIÓN MÁXIMA:	2.000,00€
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	1.600,00€
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	2.000,00€
IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR:	400,00€

V.- CONCLUSIÓN FINAL

En conclusión, y, a expensas de lo que se determine por la Intervención Municipal; una vez examinada la diversa documentación justificativa aportada por la persona beneficiaria, los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€), para la ejecución del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio – 2024” todo ello en aplicación de la cláusula décima del Convenio de colaboración por la que se regula la justificación de la subvención y sin perjuicio de los resultados de la fiscalización que se pudiera llevar a cabo, así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por los órganos de fiscalización y control económicos competentes, resultado de los cuales pudieran generarse incumplimientos.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos para que, tras los trámites oportunos, se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024.341.48029.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte a la persona interesada, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€), para la ejecución del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio – 2024” todo ello en aplicación de la cláusula décima del Convenio de colaboración por la que se regula la justificación de la subvención y sin perjuicio de los resultados de la fiscalización que se pudiera llevar a cabo, así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por los órganos de fiscalización y control económicos competentes, resultado de los cuales pudieran generarse incumplimientos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos para que, tras los trámites oportunos, se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024.341.48029.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la persona interesada, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 7/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, en atención a la providencia de la Concejala Delegada del Área de Accesibilidad de fecha 12/06/2025, -dictada en el marco del expediente **SUBV/2024/07** respecto a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCUMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, para la realización del proyecto “Conociéndome-conociéndote Fomento de la salud mental en niños/niñas y adolescentes”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Con fecha 27/12/2024, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN PASO A PASO, para la realización del proyecto “Conociéndome-conociéndote Fomento de la salud mental en niños/niñas y adolescentes”.

El acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el día 10/01/2025.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el día 09/01/2025 por el/la representante de la entidad beneficiaria se firma el “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y ASOCIACIÓN SOCIOCUMUNITARIA SUMMAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONOCIÉNDOME-CONOCIÉNDOTE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL EN NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES”.

El convenio en su cláusula Octava, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCUMUNITARIA SUMAS, se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Gastos
OTROS GASTOS	8.780,00€
Total	8.780,00€

El importe de la subvención es de 8.780,00 euros, lo que supone el total de los gastos del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia		0 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara		8.780,00€
TOTALES.....	100,00	8.780,00€

TERCERO. – Mediante registro de entrada nº431/2025 de fecha 13/01/2025 don Walter Martin Walo solicitando se corrija la representación de la asociación que consta en el convenio, por lo que se rectifica el convenio y se firma el día 28/01/2025.

CUARTO.– Mediante resolución de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas de ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara, con el número de orden 532/2025, de 5 de febrero, se reconoce la obligación y se ordena el pago con los siguientes conceptos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024. 1533. 48040	G76654102	ASOCIACION DE ACCION SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	Abono anticipado 80% Proyecto "CONOCIENDOME CONOCIENDOTE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES" (SUBV/2024/0000004)	7.024,00

QUINTO.- Mediante orden de transferencia en fecha 12/02/2025 se abona a la beneficiaria la cantidad de 7.024,00€.

SEXTO.- En fecha 13/02/2025 (R.S 1266/2025), mediante notificación telemática aceptada al día siguiente, se recuerda a la interesada, entre otros, la documentación a aportar para la justificación de la subvención concedida y, que el plazo de justificación de finaliza el día 30/03/2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 20/03/2025, a través del registro de entrada nº 4358/2025, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa siguiente: Anexo V "Cuenta justificativa" por importe de 8.780,47€; nóminas de un pedagogo correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024 y sus correspondientes justificantes de pago; facturas de distintos proveedores en concepto de billetes, coches de alquiler y libros, con sus correspondientes justificantes de pago.

El Anexo IV "Memoria explicativa y económica" se había presentado junto con la solicitud mediante el registro de entrada núm. 777/2024 de 17/01/2024.

OCTAVO.- A la vista de la documentación presentada a efectos de la justificación, mediante R.S.5051/2025 de 25/06/2025, se le requiere que aporte la siguiente documentación:

- <<Recibo de Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social (antes TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2).

- Aportación de la " Cuenta Justificativa" de cada una de las subvenciones indicadas, junto a la documentación justificativa aportada (facturas, contratos de trabajo, nóminas etc.), donde conste el Código Seguro de Verificación (CSV) del registro de entrada presentado en la Administración que correspondiera.

- Subsanación del ANEXO III "MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA" presentado, **en el caso de que haya recibido alguna subvención para la misma finalidad o que financie los mismos gastos que declara en este procedimiento>>>.**

El acceso de la interesada a la notificación electrónica del requerimiento efectuado se produce el mismo día de su puesta a disposición.

NOVENO.- Con fecha 7/07/2025, a través del registro de entrada nº10371/2025, la entidad beneficiaria contesta el requerimiento de subsanación de documentación aportando la siguiente documentación: contestación al requerimiento, que en relación a la solicitud de subvenciones solicitadas por otras administraciones literalmente dice "Se comunica que, al encontrarse en curso los proyectos anteriormente detallados, no resulta posible en la fecha actual dar cumplimiento al requerimiento de documentación solicitado, en tanto las actividades objeto de subvención aún no han concluido y, por tanto, no se dispone de los informes, resultados y demás elementos justificativos exigidos"; justificantes de pago de los seguros sociales correspondiente al año 2024; recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores de la TGSS; anexo memoria justificativa del Gobierno de Canarias "proyecto Cuidándonos 2.0"; relación de facturas correspondiente a varios proveedores; nóminas de varios trabajadores y sus correspondientes justificantes de pagos; Informe de autoría del proyecto "**SUMAS+E**" suscrito en fecha 17/02/2025 por FCO. JAVIER LORENZO PINTOR Auditor ROAC nº 16.711; Anexo plan de financiación del proyecto "SALUD+ 3.0"; desglose de liquidación sobre gastos de proyecto "Creciendo hacia un método común"; justificantes de registro del Gobierno de Canarias; relación de gastos de personal; varios anexos sobre proyectos presentados; informe de auditoría del proyecto "PROYECTO DENOMINADO: "CUIDÁNDONOS 2.0" suscrito en fecha 12/08/2025 por FCO. JAVIER LORENZO PINTOR Auditor ROAC nº 16.711; informe de auditoría del proyecto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“PROYECTO DENOMINADO: “SALUD +” suscrito en fecha 17/02/2025 por FCO. JAVIER LORENZO PINTOR Auditor ROAC nº 16.711; y memoria de ejecución del programa “SUMAS+E 2023”.

DÉCIMO.- Con fecha 7/08/2025, a través del registro de entrada nº 11826/2025, la entidad beneficiaria presentó a la siguiente documentación: declaración jurada; nóminas del trabajador Domingo González Pérez; Justificante de registro de entrada del Cabildo de Tenerife; notificación de la resolución nº0000010665, en relación con la justificación de la subvención nominativa e incremento del ejercicio 2024 “proyecto SUMANDO APOYOS IV: CRECIENDO HACIA UN MÉTODO COMÚN”; factura emitida por la entidad mercantil “Agapea Canarias S.L.”.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante providencia de fecha 22/08/2025 se solicita colaboración a los Servicios Sociales Municipales para que informen si efectivamente la beneficiaria coordinó con ellos las fechas de impartición y temporalización de las sesiones, tal y como indicaba en su que en la Memoria Explicativa y Económica presentada mediante el registro de entrada nº21602/2024 de fecha 16/12/2024 (página 8 archivo denominado “MODELONORMALIZADO”), concretamente en el apartado “OTROS DATOS DE INTERÉS”.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 25/08/2025, se le solicita, vía correo electrónico documentación acreditativa de la realización de la actividad a la Concejala de Accesibilidad, que remite toda la documentación relativa a las jornadas.

Por su parte, los Servicios Sociales Municipales comunican que se tiene conocimiento, por la Concejala de Servicios Sociales, de que el tema ya está resuelto, por lo que el día 17/09/2025 se incorpora al expediente la documentación aportada por la Concejala de Accesibilidad.

DÉCIMO TERCERO.- Tras recibir despacho de la Intervención General, advirtiendo que los expedientes deben que contener la memoria descriptiva de las actuaciones- que tiene carácter preceptivo- a que se refiere la Cláusula Décima del Convenio, por lo que en fecha 18/09/2025 con registro de salida nº7548 se emite el requerimiento de subsanación de la cuenta justificativa.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 19/09/2025, a través del registro de entrada nº 14102/2025, la entidad beneficiaria contesta al requerimiento efectuado, presentando la siguiente documentación: “ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO”, adjuntando la documentación justificativa que ya había sido presentada con el Anexo V cuya rectificación se ha requerido.

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Primero.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Segundo.- De conformidad con la Base Reguladora Primera del Convenio:

<<Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024>>.

Por su parte, la Base Reguladora Sexta del Convenio dispone:

<<La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada>>.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, consta que la entidad ha resultado beneficiaria de diferentes subvenciones más en 2024, procedentes de distintas Administraciones. No obstante, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, *en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

Las referidas subvenciones son las siguientes:

1. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL AÑO 2024, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. Identificador: 20240711092208. Código BDNS: 775554. Código de concesión SB116716542. Importe: 8.176,81€. - El plazo para realizar las actividades y proyectos objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, excepto para las actividades de la línea 4, cuya fecha máxima de finalización será el 31 de diciembre de 2025.
2. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE INMIGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. Identificador: 20240624144127. Código BDNS: 787657. Código de concesión SB116413207. Importe: 73.677,85 €. En el caso de abono anticipado, podrá comprender un período establecido entre el 01 de enero de 2024 hasta 31 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga con posterioridad a esta fecha.
3. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIAS PARA EL AÑO 2024. Identificador: 20240430081645. Código BDNS: 770234. Código de concesión SB116377648. Importe: 79.994,46 €. Sin perjuicio del período de ejecución, los gastos imputables a la subvención deberán haberse devengado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre cuando la entidad se acoja a la modalidad de abono anticipado.
4. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL AÑO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL, VINCULADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE. Identificador: 20240625082907. Código BDNS: 771686. Código de concesión SB115916312. Importe: 61.953,16 €. El Proyecto deberá tener una duración única de 12 meses, cuya ejecución se iniciará en el ejercicio 2024 y finalizará en el 2025.
5. Subvención concedida por el Excmo. Cabildo de Tenerife, al amparo de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA (2024) con referencia R0000087138. Código de concesión SB111754352. Código BDNS: 765745. Importe: 20.000,00 €. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto objeto de subvención en los catorce (14) meses siguientes a la publicación del anuncio de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se concede la citada subvención (24/12/2024).
6. Subvención concedida por el Excmo. Cabildo de Tenerife, al amparo de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN», APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA (2024 referencia 320/2025. Código de concesión SB111462768. Código BDNS: 764008. Importe: 4.696,96 €. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025.

7. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, POR IMPORTE DE SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (752.460,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO **“SUMAS+E”**. Identificador: 20240625082907. Código BDNS: 785244. Código de concesión SB110199647. Importe: 752.460€. La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o un periodo inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.
8. Subvención al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara de fecha 29/05/2024, mediante la que se aprueba LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PRESENTE AÑO, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. (SUBV-SSSS 1/2024). Código de concesión SB111780299. Código BDNS: 765429. Importe: 6.528,37€.
9. Subvención nominativa del ejercicio 2024 concedida por el Excmo. Cabildo de Tenerife, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad. Referencia R0000009055. Código de concesión SB107694358. Código BDNS: 769532. Importe: 36.000€. El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
10. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. Identificador: 20231013072558. Código BDNS: 721561. Código de concesión SB97025885. Importe: 10.377,49 €. El plazo para realizar las actividades y proyectos objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, excepto para las actividades de la línea 4, cuya fecha máxima de finalización será el 31 de diciembre de 2024.

Si bien, en el siguiente enlace se puede consultar el total de las subvenciones recibidas por la beneficiaria que han sido publicadas en la BDNS:

[listado8_8_2025.pdf \(CSV:35628293AC7B4A056EB447810611DFAB\)](#)

Al respecto cabe puntualizar que, una vez revisada la documentación incorporada al expediente se observa que algunos de los gastos declarados en la presente subvención han sido subvencionados por otra entidad, de lo cual se infiere un exceso de financiación.

Así, se ha de precisar que la entidad beneficiaria en su declaración responsable presentada ante esta Administración con registro de entrada nº 777/2025, de fecha 17 de enero, declara entre otros extremos: **“Que los gastos descritos en la presente memoria no han sido financiados por ninguna entidad pública o privada”**.

En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitado a los datos reseñados y expuestos tanto por el beneficiario como por la información publicada en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, tras la colaboración de la interesada en la contestación al requerimiento de documentación efectuado, concretamente en la cuenta justificativa de la subvención DIRECTA NOMINADA, POR IMPORTE DE SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (752.460,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “SUMAS+E”. Identificador: 20240625082907. Código BDNS: 785244. Código de concesión SB110199647. Importe: 752.460, cuyo proyecto se desarrolló también en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, es cuando se comprueba que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

hay tres facturas ya aplicadas a la referida subvención concedida por el Gobierno de Canarias, que se excluyen de la subvención que ahora se considera, para evitar exceso de financiación, lo cual se puede ver gráficamente en la tabla que se inserta más adelante.

Tercero.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, el punto 2 de la Memoria Explicativa y Económica (Anexo IV con R.E.777/2024 de 17/01/2024), explica el proyecto:

Dicho proyecto se impartirá tanto en el C.E.I.P El Ciervo a los cursos 5º y 6º de primaria, así como en el I.E.S Jandía, a los cursos 1º de la E.S.O., 2º de la E.S.O. 3º de la E.S.O. 4º de la E.S.O.
Dadas las edades y el número de alumnos/as propuesto, la metodología que mejor se adaptaría en tiempo y forma es aquella que en ambos centros divida por cursos y a su vez por grupos de cada curso. Así, se llevarán a cabo una unidad didáctica de 3 horas de duración que se impartirán por grupos.

En cuanto a la impartición en C.E.I.P El Ciervo. CURSO	Nº DE GRUPOS	NºALUMNOS/AS ESTIMADOS POR GRUPO
5º PRIMARIA	4	20-25
6º PRIMARIA	4	20-25
En cuanto a la impartición en el I.E.S Jandía. CURSO	Nº DE GRUPOS	Nº ALUMNOS/AS ESTIMADOS POR GRUPO
1º E.S.O.	4	20-25
2º E.S.O.	4	20-25
3º E.S.O.	4	20-25
4º E.S.O.	4	20-25

Las facturas declaradas por el/la beneficiario/a en el Anexo V (cuenta justificativa), son las siguientes:

Nº FACTURA	PROVEEDOR / RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
ENERO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/01/2024	30/01/2024
FEBRERO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/02/2024	28/02/2024
MARZO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/03/2024	26/03/2024
ABRIL	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/04/2024	30/04/2024
MAYO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/05/2024	29/05/2024
JUNIO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/06/2024	27/06/2024
JULIO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/07/2024	30/07/2024
AGOSTO	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/08/2024	29/08/2024
SEPTIEMBRE	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/09/2024	27/09/2024
OCTUBRE	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/10/2024	30/10/2024
NOVIEMBRE	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/11/2024	28/11/2024
DICIEMBRE	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCICOCOMUNITARIA SUMAS	NÓMINA	683,25 €	01/12/2024	30/12/2024
OT0011368242	OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	TRASLADOS	66,82 €	19/12/2024	19/12/2024
OT0010872499	OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	TRASLADOS	64,58 €	08/10/2024	08/10/2024
OT0011014400	OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA, S.A.	TRASLADOS	64,58 €	28/10/2024	28/10/2024
512450	CICAR S.L.U.	TRASLADOS	31,10 €	26/06/2024	25/10/2024
552864	CICAR S.L.U.	TRASLADOS	31,11 €	08/10/2024	08/10/2024
558595	CICAR S.L.U.	TRASLADOS	31,11 €	22/10/2024	16/10/2024
TF4 / 93	CANARIAS MATERIAL DE OFICINA S.L.	MATERIAL DE OFICINA	81,18 €	31/01/2024	13/03/2024
TF4 / 814	CANARIAS MATERIAL DE OFICINA S.L.	MATERIAL DE OFICINA	146,53 €	28/06/2024	02/07/2024
M193	AGAPEA CANARIAS S.L.	MATERIAL DIDACTICO	25,56 €	24/10/2024	23/10/2024
144044	AGAPEA CANARIAS S.L.	MATERIAL DIDACTICO	38,90 €	13/11/2024	07/11/2024

TOTAL	8.780,47 €
-------	------------

Por su parte, la estipulación Cuarta del Convenio determina los gastos subvencionables:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 8.780,00 euros a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, para el desarrollo del proyecto “conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, tendente a sufragar los gastos del personal de la asociación que desarrolla la formación grupal de los alumnos en los distintos centros educativos del municipio de Pájara indicados en la memoria, como el traslado de los profesionales que imparten la formación.

Es preceptivo exponer que tal y como se indica en la memoria presentada por la Asociación, la imputación del coste de personal para el desarrollo del proyecto que nos ocupa, asciende a un importe máximo de 21,42% del coste total del personal que desarrolla el proyecto, lo que asciende

CSV: 35628285D61E0EE0447046810DF0B414 - <https://sede.pajara.es/eAdmin>

a un importe total de 8.780,00€, tal y como se refleja en la memoria económica aportada por los mismos.

De lo declarado, se consideran subvencionables los gastos acreditados por el/la beneficiario/a que se indican en la tabla resumen que se inserta a continuación, excluyendo: los gastos relativos a material didáctico y material de oficina, que no son subvencionables por no ser, ni gastos del personal que imparten la formación, ni gastos del traslado del mismo; y, los gastos relativos a traslados que ya han sido subvencionados por el Gobierno de Canarias en el proyecto “SUMAS+E”, tal y como consta en la tabla que se inserta a continuación:

Nº FACTUR	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	HA FACTURA/NO	FECHA PA	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	T DEVENGADO-AP	SUBY 21,42%
ENERO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/01/2024	30/01/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
FEBRERO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/02/2024	28/02/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
MARZO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/03/2024	28/03/2024	TRANSF		2.932,101	628,061
ABRIL	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/04/2024	30/04/2024	TRANSF		3.169,931	679,001
MAYO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/05/2024	29/05/2024	TRANSF		3.076,531	658,991
JUNIO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/06/2024	27/06/2024	TRANSF		3.580,561	766,361
JULIO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/07/2024	30/07/2024	TRANSF		3.222,921	690,351
AGOSTO	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/08/2024	29/08/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
SEPTIEMBRE	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/09/2024	27/09/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
OCTUBRE	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/10/2024	30/10/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
NOVIEMBRE	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/11/2024	28/11/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
DICIEMBRE	ASO COMUN	NOMINA	683,251	01/12/2024	30/12/2024	TRANSF		3.415,151	731,531
OT001038243	OPERACIONES TURISTAS CAM	TRASLADOS	66,821	19/12/2024	19/12/2024	TRANSF	SUBVENCIONABLE		
OT001087243	OPERACIONES TURISTAS CAM	TRASLADOS	64,581	08/10/2024	08/10/2024	TRANSF	SUBVENCIONABLE	TOTAL JUSTIFICA	8.544,031
OT0010101400	OPERACIONES TURISTAS CAM	TRASLADOS	64,581	28/10/2024	28/10/2024	TRANSF	SUBVENCIONABLE		
512450	CICAR, S.LU	TRASLADOS	31,101	26/06/2024	25/07/2024	TRANSF	SUBVENCIONABLE		
682384	CICAR, S.LU	TRASLADOS	31,101	08/10/2024	08/10/2024	TRANSF	FRA GOB CANARIAS- PROYECTO "SUMAS + E "		
558595	CICAR, S.LU	TRASLADOS	31,101	22/10/2024	18/10/2024	TRANSF	FRA GOB CANARIAS- PROYECTO "SUMAS + E "		
TF490	CANARIAS MATERIAL DE OF	MATERIAL DE OFICINA	81,181	31/01/2024	03/03/2024	TRANSF	FRA GOB CANARIAS- PROYECTO "SUMAS + E "		
TF4904	AGAPEA CANARIAS	MATERIAL DIDACTICO	146,531	23/06/2024	02/07/2024	TRANSF	GASTO NO SUBVENCIONABLE		
M193	AGAPEA CANARIAS	MATERIAL DIDACTICO	25,561	24/10/2024	23/10/2024	TRANSF	GASTO NO SUBVENCIONABLE		
14044	CANARIAS MATERIAL DE OF	MATERIAL DE OFICINA	38,301	13/11/2024	07/11/2024	TRANSF	GASTO NO SUBVENCIONABLE		
			TOTAL NOMINAS DECLARADAS	8.189,001					
			TOTAL GASTOS CORRIENTES DEC	581,471					
			TOTAL DECLARADO	8.770,471					
			TOTAL FACTURAS EXCLUIDAS	354,391					
			TOTAL DIFERENCIA SALARIOS	345,031					
JUSTIFICACIÓN			TOTAL JUSTIFICADO NOMINAS	8.544,031					
			TOTAL JUSTIFICADO GASTOS COR	227,081					
			TOTAL JUSTIFICADO	8.771,111					
			SUBVENCION CONCEDIDA	8.780,001					
			INGRESO ANTICIPADO (80%)	7.024,001					
			TOTAL JUSTIFICADO	8.771,111					
			POTE ABONAR	1.747,101					

Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siendo la suma de los mismos:

Suma gastos subvencionables: 8.771,11€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por otra parte, se ha de precisar que el beneficiario en su declaración responsable presentada ante esta Administración con registro de entrada nº 4358/2025, de fecha 20 de marzo, ha declarado bajo su responsabilidad: **“Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos. Que las facturas, certificados y justificantes de pago escaneados que acompañan a la presente son una réplica de los originales. Que se ha utilizado el importe de la subvención recibida para lo que ha sido concedida. Que todos los gastos presentados en este documento han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador”**.

No obstante, las comprobaciones efectuadas son sin perjuicio de **posteriores comprobaciones de control financiero** que pudiera efectuar el **departamento de Intervención**.

En el presente caso, salvo error en la comprobación efectuada, no constan gastos subvencionables abonados en efectivo.

Cuarto.- Respecto a la documentación acreditativa de la publicidad relativa a la financiación de la actividad subvencionada, es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, para el proyecto **“Conociéndote - conociéndome”**, toda vez que en su apartado 4.2., expone que el beneficiario: **“Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”**. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en una de las Publicaciones en la web de la Asociación, con enlace e imagen:

<https://asociacionsumas.com/proyectos/#toggle-id-21>



El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, recogido en la Estipulación Octava, establece que el Ayuntamiento asume <<El importe de la subvención es de 8.780,00 euros, lo que supone el total de los gastos del presupuesto (...)>>. No obstante, los gastos totales acreditados del proyecto presentado ascienden a **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8.771,11€)**.

Por su parte, la Estipulación Novena, respecto a los “Plazos y Modos de pago”, dispone:

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

La subvención se abonará **anticipadamente** en un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez presentada la justificación de los gastos realizados y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

De todo lo anterior se desprende que:

Importe concedido subvención:

8.780,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Importe abono anticipado:	7.024,00€
Importe que se justifica en el presente informe:	8.771,11€
Importe pendiente de abono:	1.747,11€

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

Primera.- Resulta de aplicación la cláusula décima del Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la persona beneficiaria para la concesión de la subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto presentado.

Resulta de aplicación asimismo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2023); en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25/07/2006); en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, así como en el resto de la normativa de general y de pertinente aplicación.

Segunda.- El órgano competente para adoptar el presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local, quien actúa por delegación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo, punto 1, del acuerdo de 26 de junio de 2023; adoptado en la sesión extraordinaria, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia para aprobar los convenios de colaboración. Y ello, dado que es el órgano concedente de la subvención el que llevará a cabo la comprobación de su justificación documental, con arreglo al método que se haya establecido, en este caso, en el Convenio, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario, de conformidad con lo previsto en el art. 84 del Reglamento 887/2006 de desarrollo, de la LGS.

Tercera.- En lo que al procedimiento de justificación se refiere, queda acreditado que la persona beneficiaria ha procedido a la presentación de la documentación justificativa pertinente, siendo sus resultados distintos a los alcanzados por esta Administración, advirtiéndose una diferencia por importe total de -8,89€.

En conclusión, y, a expensas de lo que se determine por la Intervención Municipal; una vez examinada la diversa documentación justificativa aportada por la persona beneficiaria, los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- DECLARAR LA **JUSTIFICACIÓN PARCIAL** de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con CIF G76654102, mediante la suscripción del Convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/12/2024, para la realización del proyecto "Conociéndote - Conociéndome Fomento de la salud mental en niños/niñas y adolescentes", por importe que asciende a **8.771,11€**, todo ello en aplicación de la cláusula décima del Convenio de colaboración por la que se regula la justificación de la subvención y sin perjuicio de los resultados de la fiscalización que se pudiera llevar a cabo, así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por los órganos de fiscalización y control económicos competentes, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos para que, tras los trámites oportunos, se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.747,11€)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 1533 48040.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte a la persona interesada, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- DECLARAR LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con CIF G76654102, mediante la suscripción del Convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/12/2024, para la realización del proyecto “Conociéndote - Conociéndome Fomento de la salud mental en niños/niñas y adolescentes”, por importe que asciende a **8.771,11€**, todo ello en aplicación de la cláusula décima del Convenio de colaboración por la que se regula la justificación de la subvención y sin perjuicio de los resultados de la fiscalización que se pudiera llevar a cabo, así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por los órganos de fiscalización y control económicos competentes, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos para que, tras los trámites oportunos, se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por importe de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.747,11€)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 1533 48040.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte a la persona interesada, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE LOCAL COMERCIAL Y ALOJAMIENTO RURAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JOSE JULIÁN ALÍ SANTANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (8/2014 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, el informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón, tiene a bien emitir el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME:

ASUNTO: Sentencia nº 167/2025 dictada con fecha 3 de junio en el seno del Procedimiento Ordinario 360/2022 (Urbanismos y Ordenación del Territorio) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento seguido a instancia de D. **José Julián Alí Santana** contra el Decreto nº 5858/2022, de 18 de octubre de la Concejalía de las áreas de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara, mediante el que se dispuso no entender otorgada por silencio administrativo positivo la Licencia Urbanística que el recurrente tramitaba en el expediente municipal con referencia nº 8/2014 L.U.M.

NORMATIVA APLICABLE:

- Constitución Española DE 1978
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.

• ANTECEDENTES.-

Se deben destacar los siguientes hitos acaecidos en el presente expediente.

PRIMERO.- Dada cuenta del expediente referencia 8/2014 L.U.M. tramitado a instancia de D. José Julián Alí Santana, en orden a la obtención de Licencia Urbanística para proyecto básico redactado por el arquitecto Don Manuel Hernández Pérez, firmado con fecha 21 de octubre de 2015, de edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, previsto en la c/ Gallegada nº 24 del casco urbano de Ajuy (T.M. Pájara).

SEGUNDO.- A la vista de que el interesado formula solicitud de fecha 16 de agosto de 2022 (RE nº 12071/2022) por la que entiende que se da por otorgada la licencia urbanística así como se comunica el comienzo de las obras de conformidad con lo señalado en el artículo 165.c del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

TERCERO.- Considerando que mediante Decreto nº 5858/2022, de 18 de octubre de la Concejalía de las áreas de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara se dicta la resolución que seguidamente se transcribe:

“Primero.- Con fundamento en el informe jurídico reproducido, comunicar a D. José Julián Alí Santana que no procede entender concedida por silencio administrativo positivo su solicitud de Licencia Urbanística para proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Hernández Pérez, firmado con fecha 21 de octubre de 2015, en el que se describía un edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, previsto en la c/ Gallegada nº 24 (Nº 11 según Callejero Municipal) del casco urbano de Ajuy (T.M. Pájara).

Segundo.- Informar al solicitante igualmente de la ineficacia de la comunicación de inicio de obras de fecha 16 de agosto de 2022 (R.E. nº 12071/2022) y, por tanto, que la misma no es título habilitante para la ejecución de las obras enunciadas pues no se ajusta a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística al no haber obtenido previamente Licencia Urbanística para proyecto básico ni acompañarse del preceptivo proyecto de ejecución, con advertencia de que su inobservancia dará lugar a la adopción de medidas de restablecimiento que al caso procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados, con ofrecimiento a los mismos del régimen de recursos administrativos procedentes.”

El citado Decreto consta notificado al interesado el 20 de octubre de 2022.

CUARTO.- *Por la representación del interesado se interpuso recurso contencioso administrativo contra el citado Decreto nº 5858/2022, de 28 de octubre, por el que se resuelve que no procede entender concedida por silencio administrativo positivo la solicitud de licencia urbanística interponiéndose ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 el debido Recurso el cual da a lugar a la Sentencia nº 167/2025, de 3 de junio estimando el recurso interpuesto por el interesado.*

De la citada sentencia es oportuno extraer:

“Por la representación del interesado se interpuso recurso contencioso administrativo contra el decreto 5858/2022 de 28 de octubre por el que se resuelve que no procede entender concedida por silencio administrativo positivo la solicitud de licencia urbanística para proyecto básico en el que se describía un edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, así como se informa sobre la ineficacia de la comunicación de inicio de obras y que la misma no es título habilitante para la ejecución de las obras enunciadas pues no se ajusta a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística al no haber obtenido previamente Licencia Urbanística para proyecto básico ni acompañarse del preceptivo proyecto de ejecución.

Fundamento de Derecho: Por la parte recurrente se interesa el dictado de una Sentencia por la que se declare la nulidad del acto impugnado y que se reconozca el derecho de la parte actora a entender concedida la licencia por silencio positivo, al no contravenir la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

La oficina técnica informa desfavorablemente el proyecto presentado, en tanto no se subsanen las deficiencias que se observan y que son objeto de requerimiento dirigido al demandante de fecha 11 de septiembre de 2015. Posteriormente se presenta un proyecto modificado respecto del que no consta pronunciamiento alguno por parte de la administración, en el sentido de considerar subsanados o subsanados los defectos detectados con anterioridad.

En el presente juicio se emitió por el perito judicial nombrado a instancia de la parte actora, quien considera que la licencia en si no contraviene la normativa, siempre que se hagan las subsanaciones que le fueron solicitadas por la oficina técnica. Reconoce que dichas subsanaciones se presentaron pero que el Ayuntamiento no las informa, destacando que no lo hace por motivos que tienen que ver con la titularidad de los terrenos y la propia redacción del Plan que desde luego en nada afectan a la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

Pues bien, consta que tales subsanaciones se realizaron pero no se valoraron. Consta que el informe inicial no plantea ninguna de las cuestiones que a posteriori dan lugar a que no se valore si quiera las subsanaciones llevadas a cabo. Y tal y como manifiesta el perito, lo que luego se plantea como obstáculo es una controversia respecto a la titularidad de la tierra, y la afirmación de que el PRUG estaba mal redactado, lo que tal y como señala el perito y comparte este juzgado, no impide que el proyecto básico presentado no se ajustara a un plan que estaba en vigor con una redacción que es la que se atiene la parte cuando presenta la autorización.

La apreciación que hace el perito en el acto de la vista al respecto de que es después de 10 años, desde que se presenta el proyecto, cuando se ponen trabas, y no en la valoración inicial, no puede tener más resultado que el de entender que la licencia que fue interesada por la parte hoy actora, debe considerarse adquirida por silencio positivo, ya que concurren los dos supuestos para ello, el transcurso del tiempo, y que el proyecto básico no contraviene la normativa aplicable, ya que ante el silencio de la administración, debe considerarse subsanados los defectos inicialmente contemplados.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En definitiva, que a la vista de las actuaciones, procede la estimación de la demanda en el sentido de anular el acto impugnado y reconocer el derecho de la parte actora a entender concedida la licencia por silencio positivo, al no contravenir la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

(...)

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto por la representación de José Julián Alí Santana, se anula la resolución identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, reconociendo a la recurrente la obtención de la licencia solicitada por silencio positivo, e imponiendo a la administración el pago de las costas procesales."

• **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

PRIMERA.- Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del procedimiento y en la ejecución de lo resuelto.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que éstas se consignent. Además, todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso – Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- La ejecución de las sentencias es una cuestión capital para lograr los fines que persigue el Estado de Derecho, y es que en definitiva la tutela judicial reconocida por el artículo 24 de la Constitución Española conlleva la eficacia de las Resoluciones Judiciales.

Este principio tiene ciertas especialidades en lo que se refiere a la ejecución de Sentencias contencioso administrativas, porque en este caso no son directamente lo propios órganos jurisdiccionales quienes hacen ejecutar lo juzgado, sino que es la Administración la que colabora de forma activa en la ejecución de esas Sentencias. Se distingue así entre el cumplimiento y ejecución de modo que el cumplimiento correspondería a la Administración con carácter obligatorio (STS de 14 de julio de 1995), porque es más cómodo y sencillo implicar a ésta en el cumplimiento material del fallo, en tanto la ejecución correspondería exclusivamente a los Tribunales, que podrían adoptar todas las medidas necesarias.

TERCERA.- Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una Sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo de dos meses previsto para su cumplimiento, a fin de que con audiencia de las partes y de quienes los considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

CUARTA.- Mediante la Sentencia nº 167/2025, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento Ordinario nº 360/2022 se falla anular el Decreto nº 5858/2022, de 18 de octubre de la Concejalía de las áreas de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Pájara por el que se dispuso no entender otorgada por silencio administrativo positivo la licencia urbanística que el recurrente tramitaba en el expediente municipal con referencia nº 8/2014 L.U.M. y reconocer el derecho a Don José Julián Alí Santana a entender concedida la licencia por silencio administrativo ya que concurren los dos presupuestos para ello, el transcurso del tiempo y que el proyecto básico no contraviene la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTA.- Como consecuencia de lo determinado en la Sentencia dictada procede otorgar por silencio administrativo positivo la Licencia Urbanística instada por Don José Julián Alí Santana para proyecto básico redactado por el arquitecto Don Manuel Hernández Pérez, firmado con fecha 21 de octubre de 2015, de edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, previsto en la c/ Gallegada nº 24 del casco urbano de Ajuj que el recurrente tramitaba en el expediente municipal con referencia nº 8/2014 L.U.M.

Si bien, en cumplimiento del artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias el proyecto al que se le debe conceder licencia es un proyecto básico, el cual no es apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado el correspondiente proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico que pueda ser autorizado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.

En el mismo sentido lo regula el artículo 8.2 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias al expresar textualmente:

“2. El proyecto técnico a presentar puede consistir en un proyecto básico o de ejecución, si bien será necesaria la presentación de proyecto de ejecución:

- a)** Con carácter previo al inicio de las actuaciones sujetas a licencia, cuando esta haya sido otorgada en virtud de proyecto básico.”

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

OCTAVA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

• PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar por silencio administrativo positivo la Licencia Urbanística instada por Don José Julián Alí Santana para proyecto básico redactado por el arquitecto Don Manuel Hernández Pérez, firmado con fecha 21 de octubre de 2015, de edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, previsto en la c/ Gallegada nº 24 del casco urbano de Ajuj que el recurrente tramitaba en el expediente municipal con referencia nº 8/2014 L.U.M. en cumplimiento de la Sentencia nº 167/2025 dictada con fecha 3 de junio en el seno del Procedimiento Ordinario 360/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de DOS AÑOS a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

para fijar visita de inspección en cumplimiento del artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras se deberá establecer un plazo en función de la duración previsible de las obras que en ningún caso podrá exceder de cuatro años computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

TERCERO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Otorgar por silencio administrativo positivo la Licencia Urbanística instada por Don José Julián Ali Santana para proyecto básico redactado por el arquitecto Don Manuel Hernández Pérez, firmado con fecha 21 de octubre de 2015, de edificio destinado a local comercial y alojamiento rural, previsto en la c/ Gallegada nº 24 del casco urbano de Ajuy que el recurrente tramitaba en el expediente municipal con referencia nº 8/2014 L.U.M. en cumplimiento de la Sentencia nº 167/2025 dictada con fecha 3 de junio en el seno del Procedimiento Ordinario 360/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de DOS AÑOS a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del proyecto de ejecución visado y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección en cumplimiento del artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras se deberá establecer un plazo en función de la duración previsible de las obras que en ningún caso podrá exceder de cuatro años computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

TERCERO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO “**BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 17/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

*“**María de los Ángeles Acosta Pérez**, en mi condición de Concejala Delegada de Educación, Medio Ambiente, Sanidad, Salud Pública, Cultura y Tercera Edad, con referencia al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y esta Corporación Local para la realización del proyecto educativo “**Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura**”, y a los efectos de lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente,*

MEMORIA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

En 14 de agosto de 2025 (R.E. nº 12156/2025), se recibe notificación de la Resolución número 4366/2025, comunicando a esta Corporación que por el Sr. Consejero Delegado en materia de Educación y Juventud, se ha aprobado el Convenio de Colaboración para la realización del Proyecto educativo “Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura”.

VISTO: Que cabe destacar el hecho de que vienen siendo ya bastantes los años en que los estudiantes mayores prestan servicios a través de dicha actividad formativa práctica en este Ayuntamiento y ha podido observarse que el beneficio que se consigue a través de la misma tiene una doble vertiente positiva; por una parte, el estudiante consigue mejorar su formación conociendo de primera mano las tareas que acometerá cuando obtenga la titulación para la que se prepara y, por otro lado, los Servicios Municipales pueden ver incrementados sus medios humanos mediante la prestación de los servicios por parte de aquellos.

CONSIDERANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en Acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto; en consecuencia en el presente caso, y dado, -tal y como veremos-, que este Acuerdo no conlleva obligaciones de gasto para esta Corporación, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO.- Que obra en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, quien dictamina favorablemente la suscripción del presente convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: VIABILIDAD DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE PÁJARA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”.

I.- ANTECEDENTES.-

I.- En fecha 14 de agosto de 2025 (R.E. nº 12156/2025), se recibe notificación de la Resolución número 4366/2025, comunicando a esta Corporación que por el Sr. Consejero Delegado en materia de Educación y Juventud, se ha aprobado el Convenio de Colaboración para la realización del Proyecto educativo “Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura”, concretamente se define el objeto del Convenio en la parte dispositiva primera de dicha Resolución lo siguiente:

“Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para que el alumnado que participe en el programa “Becas de Formación Práctica”, pueda realizar las mismas en la entidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (BOP de Las Palmas nº 82 de fecha 5 de julio de 2024)”.

Se integra en la notificación recibida el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la realización del proyecto educativo becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

II.- Este tipo de Acuerdo de colaboración lleva suscribiéndose ya bastante tiempo, tal y como consta en los expedientes municipales con referencia CVC/17/2021 y CVC/11/2023, que posibilitaron su suscripción previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el día 14 de junio de 2021 y 24 de julio de 2023, respectivamente. Por lo demás en el caso que nos ocupa, y habiéndose remitido nuevo Convenio con una vigencia inicial prevista de hasta cuatro años, procede la aprobación del nuevo texto por la Junta de Gobierno Local.

III.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada se me insta la emisión de Informe Jurídico mediante el que se declara la viabilidad del Acuerdo y el procedimiento legal a seguir.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, confiere competencias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, reconoce el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Así mismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Municipios de Canarias, en su artículo 11 dispone que “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) e) educación f) empleo.”

El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LRBRL. En particular, el mencionado artículo 25.2. m) se refiere a la promoción de la cultura, y de otra parte en el apartado n), con la nueva redacción del precepto las competencias en materia de educación han quedado definidas según lo siguiente: “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias en su artículo 11 e), atribuye competencias en materia de educación.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares atribuye a estas instituciones competencias en materia de “Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma”.

El artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, confiere competencias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Aunque como he expuesto las competencias municipales en materia de educación están bastante acotadas, habrá que estar a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El primero de los preceptos citados viene a consagrar en su apartado 1.c) como principio de actuación de las Administraciones Públicas el de “cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común”.

Por su parte el artículo 141.1.e), como uno más de los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas, el de “prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”.

El citado artículo 141 llega aún más lejos en su apartado segundo cuando establece que la asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

En definitiva, no concurriendo ninguna de las causas relacionadas en el precepto transcrito, y no conllevando esta actuación, como es el caso, gasto económico para este Ayuntamiento, nada justificaría en principio la no suscripción del Convenio que nos ha sido remitido.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia de las administraciones convinientes, en este caso concreto, al objeto de regular las prácticas de estudiantes durante el periodo estival, complementando su formación, por lo que se entienden que concurren razones de interés público.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/ 1989; 3/ 1993).

TERCERA.- Resulta de aplicación el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas que establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

CUARTA.- Destacar, que no consta que el Ayuntamiento de Pájara haya de soportar coste alguno derivado de la ejecución material de este Convenio, dada cuenta que las obligaciones que asume esta entidad local son, (Cláusula Segunda apartado dos del Convenio), concretamente, las siguientes:

“Acoger al alumnado en prácticas que se le asigne, previo acuerdo con el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura, con el horario establecido en estas bases o en cada convocatoria y de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso la jornada pueda exceder de 30 horas semanales.

Facilitar los recursos materiales necesarios para la correcta ejecución de las prácticas.

Garantizar el registro de la jornada laboral de alumno en prácticas, de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

En ningún caso podrá encomendarse al estudiante en prácticas tareas estructurales, que requieran responsabilidad o supongan la sustitución de un trabajador de la plantilla de la entidad.

Designar un coordinador o interlocutor, cuyos datos habrá de comunicar al Cabildo de Fuerteventura.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia que se produzca con los becarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Realizar un informe de valoración del grado de aprovechamiento de cada becario durante la duración de las prácticas, en el que se haga constar la asistencia, aptitud y actitud. Este informe debe ser remitido antes del 15 de septiembre del año de que se trate.

Someterse a los controles que pueda efectuar el Cabildo de Fuerteventura sobre el grado de cumplimiento de la beca en las instalaciones donde se desarrollen.

Permitir el disfrute de 3 días de vacaciones de las personas becarias.

Permitir la asistencia y participación en las tres sesiones formativas que organiza el Cabildo de Fuerteventura”.

Señalar por último que será el Cabildo Insular quien seleccionará y remunerará a los becarios, además de contratarles un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, tramitarles el alta en el régimen general de la Seguridad social y a abonar las cuotas que correspondan por cargo de la empresa durante el tiempo de vigencia de sus prácticas.

QUINTA.- *En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que no se va a asumir coste económico alguno derivado de la suscripción de este Convenio, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

SEXTA.- *Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:*

- a.** *Sujetos que intervienen.*
- b.** *Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
- c.** *Objeto del convenio.*
- d.** *Cuantía, en su caso.*
- e.** *Obligaciones de las partes.*
- f.** *Comisión de seguimiento del convenio.*
- g.** *Vigencia y resolución.*
- h.** *Naturaleza e interpretación del convenio.*
- i.** *Firma del mismo.*
- j.** *Publicación, si procede.*

Analizado el clausulado remitido consta regulación de los puntos citados.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista del Convenio Colaboración remitido desde el Cabildo Insular, que obra en el expediente, **INFORMO FAVORABLEMENTE** la suscripción del convenio de colaboración para la realización del Proyecto educativo “Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura”, entre este Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura”.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización del Proyecto educativo “Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura” en los términos en que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopta al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con expresión del régimen de recursos que resulte procedente.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, y que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital”.

CONSIDERANDO: Que no resulta necesario en expediente la emisión de Informe por la Intervención de Fondos, -tal y como por la misma se ha señalado-, por no conllevar este Acuerdo de Colaboración ningún gasto para esta Entidad Local.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento ha de nombrar a una persona que resulte ser la coordinadora o interlocutora con el Cabildo de Fuerteventura a los efectos de seguimiento y ejecución de este acuerdo de colaboración, es parecer de esta Concejala Delegada que se propone para dicho puesto a Doña María Herlinda Rodríguez Ojeda.

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización del Proyecto educativo “Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura” en los términos en que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Designar como coordinadora e interlocutora con el Cabildo de Fuerteventura a los efectos de seguimiento y ejecución de este acuerdo de colaboración, a Doña María Herlinda Rodríguez Ojeda.

Cuarto.- Trasladar Certificación del Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización del Proyecto educativo “*Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura*” en los términos en que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Designar como coordinadora e interlocutora con el Cabildo de Fuerteventura a los efectos de seguimiento y ejecución de este acuerdo de colaboración, a Doña María Herlinda Rodríguez Ojeda.

CUARTO.- Trasladar Certificación del Acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.

6.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA CEBADA 2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 4/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Dada cuenta que desde la Consejería Delegada en materia de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación mediante la que se nos remitió la Resolución 6454/2025, en la que se resolvía la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y este Ayuntamiento de Pájara para el apoyo en la organización y desarrollo del XXXI Festival de la Cebada 2025, previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo 2025”, implementada por esa Consejería y con un importe de 20.000 euros.

Visto que existe Memoria Propuesta del Alcalde para el Apoyo en la organización y desarrollo del XXXI Festival de la Cebada 2025, y donde se analiza la necesidad y oportunidad de celebrar este convenio y su carácter no contractual.

Visto que existe en este expediente CVC/4/2025, informe del Jefe de Cultura de este Ayuntamiento en relación a las actividades relacionadas al apoyo en la organización y desarrollo del XXXI Festival de la Cebada 2025, detallándose también su importe, la aplicación presupuestaria y los contratos menores a través de la que se han puesto en marcha esta actividad, coincidentes con las relacionadas en el Convenio.

CONSIDERANDO: *Se trata de un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades culturales ya realizadas por el Ayuntamiento en el que se aporta por parte del Cabildo de 20.000,00 €, habiéndose ya fiscalizado los gastos en su expediente correspondiente.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

RESULTANDO: Que existe informe jurídico de fecha 01 de octubre de 2025 que dictamina favorablemente y cuyas conclusiones reflejan el siguiente tenor:

“Resulta procedente la suscripción entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, del convenio de colaboración que se ha denominado en el texto remitido por el Cabildo Insular “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA CEBADA 2025”, por lo que a la vista de la documentación que integra el expediente, INFORMO FAVORABLEMENTE que se suscriba el Convenio de Colaboración que nos ocupa.

*RESULTANDO: Que existe informe de fiscalización de fecha 1 de octubre de 2025 en el cual se informa **FAVORABLE**. La presente fiscalización es limitada pudiendo ser el gasto objeto de fiscalización plena posterior.*

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto el Apoyo en la organización y desarrollo del XXXI Festival de la Cebada 2025).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con incidencia de los recursos que procedan.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos que obran en el expediente, y que tendrán por objeto el Apoyo en la organización y desarrollo del XXXI Festival de la Cebada 2025).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con incidencia de los recursos que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.